
Procedimiento de control de Certificados emitidos por la DNI para la Importación de vehículos

Versión: 16/10/2012

Caso especial: Procedimiento de control de Certificados emitidos por la DNI para la Importación de vehículos

La importación de vehículos automotores será tramitada según las disposiciones del "Procedimiento DUA Digital - Importación" vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

I. De la preparación para el control de los certificados

1. La Dirección Nacional de Industrias transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, un certificado de tipo "VDNI" por cada vehículo habilitado para la importación. El certificado contendrá la siguiente información:

- Numero de habilitación
- Tipo de habilitación
- Tipo de Documento del Importador
- Documento del Importador
- Tipo de Licencia
- Clasificación NCM
- Fecha de Inicio
- Fecha de Fin
- Porcentaje de TGA
- Procedencia
- Origen
- Observaciones
- Cilindrada
- ABS
- Dirección Asistida
- Manual
- Aire Acondicionado
- AIRBAG
- Número de VIN
- Valor CIF
- Año de Fabricación
- Marca
- Modelo

2. Cuando el certificado emitido exonere tributos aduaneros, el sistema LUCIA asignará al mismo un código de exoneración que podrá ser consignado por el Declarante en la declaración de importación. En caso de que el sistema no pueda asignar una única exoneración, el certificado quedará a disposición de la Unidad Normativa Aduanera, a los efectos de la configuración de la exoneración correspondiente.

II. De la elaboración de la declaración cuando se consignen certificados de tipo "VDNI" transmitidos electrónicamente

3. Los DUA de importación de vehículos que requieran uno de los certificados detallados en la lista "Certificados de vehículos" de este procedimiento, estará sujetos al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- a. En la variable VDNI de los certificados descritos en la tabla que antecede asociado al ítem del DUA, se deberá consignar el identificador del certificado de tipo "VDNI" que se pretende afectar. El sistema LUCIA controlará que el identificador se corresponda con uno transmitido, sin afectación previa y que las variables de los certificados registre información coherente entre sí.
- b. En forma adicional, cuando la importación se cumpla al amparo de una exoneración de tributos aduaneros, el declarante deberá consignar el número de la que le corresponda, según el porcentaje de TGA que se rebaja establecido en el certificado de tipo "VDNI".
- c. El certificado de tipo "VDNI" será de forma "Automática", completamente electrónico y no se requerirá de la presentación de ningún documento en papel.
- d. La lista "Certificados de vehículos" es la siguiente:

- AUTO - Certificado de Autos
- CHAS - Certificado de Remolques, Semiremolques, Carrocerías, Etc.
- EXON - Certificado Importación Automotores Exonerados
- FORE - Certificado Amparado a la Ley Forestal
- MOTO - Certificado Importación de Ciclomotores
- MTOR - Certificado Importación Motores
- TRAC - Certificado de Tractores, Elevadores, Maquinaria agrícola, Etc.
- CHMO - Certificado para Chasis con Motor incorporado

III. Del control de los certificados

4. En caso de que se disponga de un certificado en papel (de forma "Manual"), se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes.
5. La Unidad de Normativa Aduanera podrá realizar controles a posteriori de la declaración.